



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 30 de Octubre del año 2025 Edición 1003 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 11 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25241

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SABORITAS FOOD C.A., C.A.
Número de expediente: 343-25241



CIUDÁNTO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEL ESTADO FALCÓN

SU DESPACHO

Yo, DEIBYS YONANDER BRACHO GÓMEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º V-17.842.336, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, y debidamente autorizado por la sociedad mercantil SABORITAS FOOD C.A., comparezco respetuosamente ante usted para presentar el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la mencionada compañía.

Solicito, una vez cumplidos los requisitos legales, se ordene su inscripción, fijación y registro en el expediente correspondiente, y se expidan dos (02) copias certificadas del documento constitutivo y del inventario de apertura, conforme al artículo 215 del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Lunes 13 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recuadros acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PEDRO NAVEDA IPSA N.º 25879 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 29665.79 Según Pliego RM No. 34300151018. La identificación se efectuó así: Deibys Yonander Bracho Gomez C.I.V-17842336 Yrael Jose Marval Marquez C.I.V-12790264

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ



REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SABORITAS FOOD C.A., C.A.
Número de expediente: 343-25241
CONST



ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
SABORITAS C.A. Nosotros, DEIBYS YONANDER BRACHO GÓMEZ y YRAEL
JOSÉ MARVAL MÁRKQUEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de
las cédulas de identidad N.º V-17.842.336 y V-12.790.264, respectivamente, y con
domicilio en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón,
declaramos mediante este documento la constitución de una Compañía Anónima
bajo el nombre SABORITAS FOOD C.A., que se regirá por las leyes de la República
Bolivariana de Venezuela y las disposiciones que se detallan a continuación: I.
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: Artículo 1. La compañía
se denominará SABORITAS FOOD C.A., con domicilio en la ciudad de Punto Fijo,
Municipio Carirubana del estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
agencias en cualquier localidad dentro o fuera de la República Bolivariana de
Venezuela. Artículo 2. El objeto social será la elaboración, procesamiento,
distribución y comercialización de masas, pasteles y productos de panadería y
repostería destinados al consumo humano. Estas actividades incluyen, entre otras:
a. La producción artesanal e industrial de una amplia variedad de productos de
panadería y repostería, tales como panes, pasteles, tartas, galletas, bollos y otros
derivados de masas, utilizando ingredientes de alta calidad que cumplan con las
normativas sanitarias y de seguridad alimentaria vigentes. b. La distribución y venta
de dichos productos, tanto al por mayor como al por menor, a través de canales
propios, puntos de venta físicos, plataformas digitales, Marketplace o mediante
alianzas con terceros, como supermercados, cafeterías, restaurantes y otros
establecimientos. c. La prestación de servicios personalizados, como la elaboración
de productos a medida para eventos, celebraciones o necesidades específicas de
los clientes, incluyendo opciones para dietas especiales (sin gluten, veganas, sin
azúcar, entre otras). d. La compraventa y distribución de materias primas, insumos,
maquinaria y productos terminados relacionados con la actividad principal, así como
la participación en ferias, eventos y actividades promocionales del sector
alimentario. La sociedad podrá realizar todas las actividades relacionadas o
complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

incluyendo la celebración de contratos, alianzas estratégicas, adquisición de activos y cualquier otra operación lícita que contribuya al desarrollo de la empresa, siempre en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Artículo 3. La duración de la compañía será de treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse por decisión de la Asamblea General de Accionistas. II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: Artículo 4. El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00), dividido en seiscientas (600) acciones nominativas de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, todas con iguales derechos y obligaciones. Artículo 5. El capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: DEIBYS YONANDER BRACHO GÓMEZ, suscribe TRESCIENTAS (300) ACCIONES, por un valor de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00). YRRAEL JOSÉ MARVAL MÁRQUEZ, suscribe TRESCIENTAS (300) ACCIONES, por un valor de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00). El pago se accredita mediante el Inventario de Bienes Muebles anexo, que forma parte integral de este documento. Párrafo Único. Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos utilizados en este acto provienen de actividades lícitas, verificables por los organismos competentes, y no están relacionados con actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo ni en la Ley Orgánica de Drogas. Asimismo, garantizamos que los fondos tendrán un destino lícito. Artículo 6. Las acciones son nominativas, no convertibles al portador e indivisibles. Artículo 7. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en caso de cesión total o parcial de acciones. El accionista que desee vender o ceder acciones deberá notificarlo por escrito a los demás accionistas, indicando precio y condiciones. Los accionistas tendrán treinta (30) días para ejercer su derecho de preferencia; de no hacerlo, el oferente podrá negociar con terceros. Este derecho aplica proporcionalmente en caso de aumento de capital. III. ASAMBLEAS: Artículo 8. Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, requerirán la asistencia de al menos el 60% del capital social para su válida constitución. Las decisiones se adoptarán por el voto del 60% de las

acciones presentes. Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo decidan los accionistas o lo requiera el objeto social. Las convocatorias se realizarán por escrito o mediante comunicación a los accionistas, con cinco (5) días de antelación, indicando lugar, fecha, hora y objeto. Esta formalidad no será necesaria si está presente el 100% del capital social. IV. ADMINISTRACIÓN: Artículo 9. La compañía será dirigida por una Junta Directiva compuesta por dos (2) Directores Generales, quienes actuarán de manera separada o indistinta, con las más amplias facultades de administración, gestión y decisión, incluyendo, entre otras: a) Representar a la compañía ante terceros. b) Firmar y obligar a la compañía en todos los actos y negocios relacionados con su objeto, sin restricciones. c) Celebrar contratos de cualquier naturaleza. d) Comprar, vender, hipotecar, enajenar o disponer de bienes muebles e inmuebles. e) Contratar, nombrar, remover y fijar condiciones laborales de los trabajadores. f) Librar, aceptar, endosar, avalar y descontar efectos comerciales. g) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias, así como contratar préstamos con o sin garantía. h) Suscribir documentos, contratos, declaraciones juradas o correspondencia relacionados con la compra, venta, negociación o custodia de títulos valores. i) Nombrar apoderados generales o especiales para representar y defender los intereses de la compañía en juicio o fuera de él, con facultades para demandar, transigir, desistir, comprometer en arbitraje, hacer posturas en remates y recibir pagos. j) Convocar asambleas ordinarias o extraordinarias. Estas facultades son enunciativas, no limitativas, y los directores podrán ejercer todas las atribuciones no reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas por este documento o la ley. Los directores, que podrán ser o no accionistas, permanecerán en sus cargos por diez (10) años, pudiendo continuar hasta que se designen sus reemplazos. Cada director depositará cinco (5) acciones en la caja de la compañía, conforme al artículo 244 del Código de Comercio. La Junta Directiva se reunirá cuando lo requiera el interés de la compañía, a solicitud de cualquier director. V. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES: Artículo 10. El ejercicio económico

comenzará con la inscripción de la compañía y finalizará el 31 de diciembre de cada año. A partir del segundo ejercicio, iniciará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre. En esa fecha se elaborarán el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. Artículo 11. Los estados financieros se elaborarán conforme al Código de Comercio y los principios de contabilidad generalmente aceptados, reflejando con exactitud los resultados del ejercicio económico. Artículo 12. Anualmente, se destinará el 5% de las utilidades líquidas al fondo de reserva hasta alcanzar el 10% del capital social. Otras reservas podrán crearse por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. El remanente se distribuirá entre los accionistas proporcionalmente a sus acciones. VI. LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo 13. La compañía se liquidará por decisión de la Asamblea de Accionistas o al expiration de su duración. En caso de disolución, la Asamblea designará uno o más liquidadores con las facultades necesarias, conforme al Código de Comercio. VII. DISPOSICIONES FINALES: Artículo 14. La compañía contará con un Comisario, con un período de tres (3) años, quien cumplirá las funciones establecidas por la ley. Artículo 15. Se designan como Directores Generales a DEIBYS YONANDER BRACHO GÓMEZ y YRRAEL JOSÉ MARVAL MÁRQUEZ, previamente identificados. Artículo 16. Se designa como Comisario a la Licenciada ROSKARY MARIN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-18.632.588, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el No. C.P.C. 112.600 domiciliada en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Se autoriza a DEIBYS YONANDER BRACHO GÓMEZ, previamente identificado, para realizar todos los trámites necesarios ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, incluyendo la inscripción, fijación, publicación y cumplimiento de los requisitos legales para la constitución de la compañía, así como gestiones ante instituciones públicas y privadas. Artículo 18. Todo lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

Lunes 13 de Octubre de 2025,(FDOS.) Deibys Yonander Bracho Gomez C.I.V-17842336
Yrael Jose Marval Marquez C.I.V-12790264 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.:
343.2025.3.1004

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

17842336

12790264



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcribo a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 7 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25239



ESTE FOLIO PERTENECE A:
ASISTENCIA TECNOLÓGICA EMPRESARIAL (ATECA), C.A.
Número de expediente: 343-25239



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Lunes 13 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN LUGO IPSA N. 67294 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 25650.71 Según Planilla RM No. 34300150947 . La identificación se efectuó así: Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10613947

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ASISTENCIA TECNOLÓGICA EMPRESARIAL (ATECA), C.A.
Número de expediente: 343-25239
CONST



CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Yo, CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 10.613.947, domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada para este acto ocurro ante su competente autoridad y expongo: Consigno Documento Constitutivo- Estatutario de la Empresa "ASISTENCIA TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, C.A. "ATECA", a fin de que previo cumplimiento de las formalidades legales se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su subsiguiente fijación y publicación.

Igualmente solicito se sirva ordenar me sea expedida dos (02) copia certificada de la participación de la presente acta con el asiento respectivo. En la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. -

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
C.I.: 10.613.947

Nosotros, BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-15.726.692, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y KEYLA DAYANA LUQUE DE REYES, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-12.495.311, de estado civil casada, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, una COMPANÍA ANÓNIMA la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma y se regirá por las siguientes artículos:

TITULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará ASISTENCIA TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, C.A. "ATECA", a esta denominación podrá agregársele otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la compañía. Su domicilio será Avenida Jacinto Lara, Local S/N, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, si así lo requieren los intereses de la misma y lo dispone su Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos legales. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tiene por objeto prestar servicios integrales de consultoría, asesoría, planificación, organización y gestión en las áreas, contable, tributaria, administrativa, tecnológica, jurídica y de recursos humanos, dirigidos a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, servicios de publicidad, mercadeo empresarial y comercialización de productos informáticos. Como también a todo lo referido a cualquier otra rama de licito comercio, pues las enumeradas sólo se hace a título enunciativo y no limitativo, y cualquier otra actividad, que sea complementaria, inherente o anexa con el objeto principal, pudiendo dedicarse a cualquier otra operación mercantil de licito comercio y libre contratación,

relacionado o no con el objeto de la compañía. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Sociedad Mercantil es de treinta (30) años, contados a del cumplimiento con las formalidades legales de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así resolviere la Asamblea General de Socios.

**TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL**

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de: TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00), dividido y representado en Trecientas (300) Acciones, cada una con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs.1.000,00), quedando totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma el accionista BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO, (antes identificado), tiene suscritas y pagadas CIENTO CINCUENTA (150) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) representando el cincuenta por ciento (50%) del capital; y la ciudadana KEYLA DAYANA LUQUE DE REYES (antes identificada), tiene suscritas y pagadas CIENTO CINCUENTA (150) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) representando el cincuenta por ciento (50%) del capital. El capital Social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas tal y como se evidencia de Balance de Apertura que se anexa al presente documento constitutivo. **ARTICULO QUINTO:** Las Acciones son de carácter nominal no convertibles al portador, indivisibles, respecto a la compañía, la cual reconoce solo a un propietario por cada acción, y confieren a sus propietarios derechos frente a la compañía. **ARTICULO SEXTO:** Los propietarios de las acciones, así como su venta o enajenación por cualesquier títulos, se comprobarán mediante su inscripción correspondiente en el libro de Accionistas de la Compañía. Los asientos en el Libro de Accionistas que acrediten la propiedad de una o más Acciones, deberán estar firmadas por su propietario, el Comisario y la Directoras de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada Acción le confiere, a su propietario derecho a un voto, en la Asamblea de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. **ARTICULO OCTAVA:** En caso de que los titulares de las acciones deseen venderlas total o parcialmente, las ofrecerán en primer término al resto de los accionistas quienes gozarán de un derecho preferencial, para adquirirlas al justo precio que las mismas tengan establecido, el accionista o accionistas interesados en vender sus acciones, deberán avisarlo por escrito a los demás accionistas, concediéndoles un plazo máximo de 30 días calendarios, para que estos decidan si adquieren o no las acciones, vencido dicho lapso, si ninguno de los otros

accionistas ha manifestado su interés en adquirir las acciones, podrá el accionista interesado en vender, proceder a vender sus acciones libremente a cualquiera persona fuera del seno de la Compañía. **ARTICULO NOVENO:** En caso de que la Compañía, decide aumentar su Capital Social, dicho aumento deberá ser previamente aprobado por la Junta Directiva de la Compañía, al someter a la Asamblea de Accionistas el correspondiente proyecto de aumento de capital y los accionistas tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las nuevas acciones.

**TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTICULO DECIMO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. Dicha Asamblea se convocará por prensa escrita, y/o vía correo electrónico, con un mínimo de Cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa y/o vía correo electrónico, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante, será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encuentre representada la totalidad del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado, por telegrama o cablegrama. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Cincuenta y un (51%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurre a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta

materia. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquier otras atribuciones que la Ley le fije.

**TITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por dos (2) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, y serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus Miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Presidente, el Vicepresidente, actuando conjuntamente o separadamente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición, y especialmente quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás

modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los Intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueron designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas nacionales e internacionales corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc.) l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquier y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

ARTICULO DECIMO SEPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario, quienes serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Socios y durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

**TITULO VI
DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE Y LAS UTILIDADES**

ARTICULO DECIMO NOVENO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana. **ARTICULO VIGESIMO:** El ejercicio Económico de la Compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en

el Registro Mercantil y termina el 31 de diciembre del mismo año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El día 31 de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al Comisario con un (1) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los Accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

**TITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva-Estatutos de la Compañía, se regirá por las leyes que regulan la materia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Se designan para integrar la Junta Directiva durante el primer periodo:

PRESIDENTE: BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO y **VICE-PRESIDENTE:** KEYLA DAYANA LUQUE DE REYES, identificados en la presente Acta. **EL COMISARIO:** ciudadana DANACAR E. PETIT P., cedula de identidad, 12.786.880, CPC. 46.195. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Se autoriza a CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, venezolana, mayor de edad titular de la Cedula de Identidad N°10.613.947, para que realice todos los trámites relativos a la inscripción, fijación e inserción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituirnos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación.

Lunes 13 de Octubre de 2025 (FDOS.) Carmen Yoleida Lugo-Lugo C.I.V-10613947
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°.: 343.2025.3.933

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



12475511



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
201° y 152°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de once (11) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

2 - ACTA CONSTITUTIVA, PIEZA 1 REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON
DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, DE FECHA: 03/07/2006.-
25 - ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA, PIEZA 1 REGISTRO MERCANTIL II DEL
ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, DE FECHA: 18/06/2009.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: ALFI IMPORT, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 43112.

Con fecha: MUNICIPIO CARIRUBANA 9 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: ADRIANA JACQUELINE AGUERO EREU.

Con Cédula de Identidad N°: V-10.708.386.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil (E)
Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON

Tres (03) Julio del dos mil seis (2006) presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior documento redactado por Dr. MIGDALIA ROSENDO SANCHEZ, se inscribe en el Registro De Comercio bajo el N°-2- TOMO -24-A. Derechos pagados Bs.235500.00 Según Planilla RM N.153032, Banco N. 015576 Por Bs.:167656.00. La identificación se efectuó así: MIGDALIA ROSENDO SANCHEZ, C.I.: 4794776
SE LES NOTIFICA A LOS ADMINISTRADORES Y SOCIOS QUE EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, DEBEN TRAMITAR POR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS LO CONDUCENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13, 16 DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA N. 2095 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1.992

El Registrador Mercantil Segundo
Dra. Mercedes Gáyday Caldera Guadarrama

ESTA PAGINA PERTENECE A:
ALFI IMPORT, C.A.
CON/ 16/YOLANDA J. MARIN MARTINEZ

Dra. Migdalia Rosendo Sánchez
Inpreabogado No. 35.108

038 81 2006
350.00
Migdalia Rosendo Sánchez
Inpreabogado No. 35.108

Ciudadana

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo.

Su Despacho.-

Yo, MIGDALIA ROSENDO SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, Abogada, titular de la Cédula de Identidad No. 4.794.776, inscrita en el Inpreabogado bajo el N. 35.108, con domicilio procesal en la Calle Falcón entre Avenidas Perú y Brasil No. 13-87 de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón; debidamente autorizada para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima en formación denominada ALFI IMPORT, COMPAÑIA ANONIMA; ante usted en la forma en cuanto más haya lugar en derecho ocurra para exponer:

Para dar cumplimiento con lo pautado en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, le presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin de que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia en cuestión, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su consiguiente fijación y publicación. Es justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

28/06/2006
16/06/2006 130400 130401 51200
03-07-06 8:45
153.052
RECIBIDO POR:



Dra. Migdalia Rosendo Sánchez
Inpreabogado No. 35.108

038 81 2006
350.00

Nosotros, ALFI GHASSAN y ABDUL AHMED OMAIS OMAIS, venezolano el primero de los nombrados, colombiano residente el segundo, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-24.596.474 y E-81.801.277: respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; y civilmente hábiles; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituyimos, una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones establecidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en el presente documento, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará ALFI IMPORT, COMPAÑIA ANONIMA.

SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será la Avenida Bolívar entre Calles Falcón y Arismendi (Centro Comercial Galerias - Sector Centro) de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior del país, cuando la Junta Directiva así lo decida y sé llenen los requisitos legales.

TERCERA: El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la compra y venta al mayor y al detal, así como también su importación y exportación de perfumes, cosméticos, bisutería, ropa, lencería y de artículos de cuero tales como carteras, cinturones, zapatos; la compra y venta al mayor y al detal, así como también su importación y exportación de todo tipo de quesos y chocolates y de artículos para el hogar, electrodomésticos, línea blanca; compra y venta al mayor y al detal de mercancía seca, lencería, muebles en general y afines; pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio en el país relacionada o conexa con el objeto principal de la misma.

CUARTA: La duración de la Compañía será por el lapso de veinte (20) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía será la cantidad de CINCO MILLONES CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), dividido en CINCO MIL(5.000) acciones nominativas de UN MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una.

SEXTA: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista ALFIL GHASSAN, suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) acciones nominativas de UN MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una y paga la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 4.500.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo y el accionista ABDUL AHMED OMAIS OMAIS, suscribe QUINIENTAS (500) acciones nominativas de UN MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una y paga la cantidad de QUINIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs.500.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmadas por el Presidente y el Director Administrativo de la Compañía. Dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Junta Directiva y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles para la sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos 317, 318 y 319; siendo entendido que todo plazo que fuese necesario en dichos Artículos será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.

NOVENA: En caso de aumento de capital social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento; esta participación será también preferiblemente proporcional al número de acciones que tengan los accionistas.

DECIMA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva; igualmente los accionistas de la Compañía no podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio o por cualquiera otra disposición posterior que las modifique o complementie.

6. Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario.
7. Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones.
8. Ejercer la representación de la Compañía dándose por citado en todos los juicios donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitrajores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos.
9. Constituir apoderados judiciales, generales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía.
10. Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía.
11. Presidir las Asambleas de Accionistas.

DECIMA SEXTA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restriccivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Junta Directiva, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la Compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (02) acciones nominativas a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

TITULO V DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, quien durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA NOVENA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la Compañía y

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (05) días de anticipación a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio, se omitirá dicha convocatoria.

DECIMA CUARTA: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA: La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por un (01) PRESIDENTE y un (01) DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán actuar y obrar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sin limitación alguna y en particular las siguientes:

1. Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía.
2. Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilizarlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza.
3. Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos.
4. Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía.
5. Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen a la Compañía.

emilir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio.

TITULO VI DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGESIMA: El ejercicio económico de la Compañía termina el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se presentará un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes social tributarias y el Código de Comercio. Dicho inventario deberá ser presentado a la Junta de Accionistas dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

VIGESIMA PRIMERA: Queda a juicio del Presidente y del director Administrativo, la creación de cualquier reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

VIGESIMA CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar la Junta Directiva que administrará a la Compañía, a los siguientes ciudadanos: **PRESIDENTE:** Alfíl Ghassan, ya identificado y **DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** Abdul Ahmed Omais Omais, ya identificado.

VIGESIMA SEXTA: Se designa como Comisario al Licenciada en Contaduría Pública MARCO ANTONIO JULIO MENDOZA, venezolano, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad No. 4.791.009, inscrito en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado Falcón bajo el número C.P.C.: 71.853, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones.

VIGESIMA SEPTIMA: Se autoriza a la Abogada MIGDALIA ROSENDO SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 4.794.776, inscrita en el Inpreabogado bajo el No. 35.108, con domicilio procesal en la Calle Falcón entre Avenidas Perú y Brasil No. 13-87 de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todos los trámites de ley correspondientes al registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales por ante el Registro Mercantil correspondiente. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Alfi Ghassan
C.I. V-24.596.474

Abdul Ahmed Omais Omais
C.I. E-81.801.277



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abg. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 23 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 28 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

43112

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ALFI IMPORT, C.A.
Número de expediente: 43112



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO
SU DESPACHO.

Yo, PALMINA ANTALY D'ATTORRE DAVALILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-10.611.006, abogado en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 45.484, de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurre para exponer: Debidamente autorizada para este acto, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), de la sociedad mercantil "ALFI IMPORT, C.A.", con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-316090469, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo, estado Falcón, en fecha tres (03) de julio de dos mil seis (2006), bajo el N° 2, Tomo 24-A, cuya acta constitutiva y demás recaudos conforman el expediente mercantil N° 43112, , en donde se trataron los puntos siguientes: PRIMERO: Aumento de capital de la empresa, y consecuente modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta del acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía. SEGUNDO: Prorroga del tiempo de duración de la compañía. TERCERO: Nombramiento de la Junta Directiva y modificación de la Cláusula Décima Séptima del acta constitutiva y estatutos sociales. Hago la participación de la presente Acta de Asamblea, a los fines de que se sirva ordenar el registro, fijación y su publicación. Solicito se me expida una (1) copia certificada, a los fines legales consiguientes.-

Atentamente,

Palmina D'Attorre Davalillo
C. I. N° V-10.611.006
Inpreabogado N° 45.484



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



Martes 29 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PALMINA D'ATTORRE IPSA/N: 45484 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO 23 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 35849. Según Planiilla RM No. 34300150199 . La identificación se efectuó así: Nasser Abdallah Fares C.I.E-84414271 Abdallah Fares C.I.E-84494724 Abogado Revisor: YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ALFI IMPORT, C.A
Número de expediente: 43112
MOD

Quien suscribe, NASSER ABDALLAH FARES, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° E-84.414.271, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, actuando con el carácter de PRESIDENTE la sociedad mercantil "ALFI IMPORT, C.A.", con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-316090469, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo, estado Falcón, en fecha tres (03) de julio de dos mil seis (2006), bajo el N° 2, Tomo 24-A, cuya acta constitutiva y demás recaudos conforman el expediente mercantil N° 443112, CERTIFICA QUE: Lo que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que lo contiene y es del tenor siguiente: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 10 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ALFI IMPORT, C.A.". En el dia de hoy, tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:00 a.m., reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en Local A4-5B, Centro Comercial Paraguaná Mall, autopista Coro-Punto Fijo, Sector El Cardón de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, presente los accionistas NASSER ABDALLAH FARES y ABDALLAH FARES, titulares de las cédulas de identidad N° E-84.414.271 y E-84.494.724, respectivamente, de este domicilio, propietarios de cada uno del 50% del total de las acciones que conforman el capital social de la compañía; por lo que se prescinde de convocatoria previa, considerándose válidamente constituida la presente asamblea para deliberar sobre los siguientes puntos del orden del día: PRIMERO: Aumento de capital de la empresa, y consecuente modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta del acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía. SEGUNDO: Prorroga del tiempo de duración de la compañía. TERCERO: Nombramiento de la Junta Directiva y modificación de la Cláusula Décima Séptima del acta constitutiva y estatutos sociales. Preside la asamblea el accionista NASSER ABDALLAH FARES, ya identificado, en su carácter de Presidente de la sociedad. Seguidamente se procede a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día: Aumento de capital, y consecuente modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta

del acta constitutiva y estatutos de la compañía. Toma la palabra el ciudadano Nasser Abdallah Fares, antes identificado, y expone: Debido a la reconversión monetaria acaecida en el país, ordenada por el Ejecutivo Nacional en el año 2021, en la cual se restó SEIS (06) CEROS al cono monetario venezolano (Bolívar), quedando el capital social de la empresa en la cantidad de Cien Bolívares Digitales (100,00); por lo tanto está totalmente desfasado el capital social de la empresa con la realidad del país, ya que además de la devaluación es evidente la imperante inflación que nos afecta día a día, por tal motivo propongo que se eleve el valor nominal de cada acción a la cantidad de UN MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs.D. 1.000,00), a fin de realizar un aumento del capital social a la cantidad de UN MILLÓN DE BOLIVARES DIGITALES (Bs.D. 1.000.000,00), debido a que dicha cantidad representa un capital social acorde con el objeto social de la compañía. Propuesta que es aprobada por unanimidad, pagando en este acto, cada accionista, la cantidad de dinero que corresponde de acuerdo a su proporción en el capital accionario de la compañía; por lo que consecuentemente se propone y aprueba la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta del acta constitutiva y estatutos de la compañía, quedando redactadas de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA:** *El capital social de la compañía es la cantidad de UN MILLÓN DE BOLIVARES DIGITALES (Bs.D. 1.000.000,00), dividido en MIL (1000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs.D. 1.000,00) cada una.* **CLAUSULA SEXTA:** *El capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la siguiente manera: El accionista NASSER ABDALLAH FARES, ya identificado, suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones nominativas por un valor de Un Mil Bolívares Digitales (Bs.D. 1.000,00) cada una, y paga la cantidad de Quinientos Mil Bolívares Digitales (Bs.D. 500.000,00); y el accionista ABDALLAH FARES, ya identificado, suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones nominativas por un valor de Un Mil Bolívares Digitales (Bs.D. 1.000,00) cada una, y paga la cantidad de Quinientos Mil Bolívares Digitales (Bs.D. 500.000,00).* Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son indivisibles, la compañía solo reconoce un propietario por cada acción, las cuales han sido pagadas según Balance de Inventario que se anexa al expediente mercantil de la compañía". Seguidamente, procede tratarse el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día: Prórroga del tiempo de duración de la

compañía. Toma la palabra el accionista Abdallah Fares, ya identificado, quien expone a los presentes la necesidad de prorrogar el tiempo de duración de la compañía, por cuanto en el acta constitutiva y estatutos sociales se establece en la cláusula Cuarta una duración de VEINTE (20) AÑOS, y toda vez que ya han transcurrido diecinueve años de ese lapso, propongo que se prorrogue por VEINTE (20) AÑOS más la duración de la empresa, comenzando a discurrir dicho lapso una vez vencido el primer lapso de veinte años fijado en el acta constitutiva y estatutos sociales, propuesta que ha sido aprobada por unanimidad por los accionistas presentes. De seguidas se procede a tratar el **TERCER PUNTO** del orden del día: Nombramiento de la Junta Directiva y modificación de la Cláusula Décima Séptima del acta constitutiva y estatutos sociales. Toma la palabra el accionista NASSER ABDALLAH FARES, quien manifiesta que es necesario nombrar una nueva Junta Directiva para un nuevo periodo, pero previo al nombramiento de los cargos respectivos, señala que ha observado que existe una inconsistencia en relación al tiempo de duración de la Junta Directiva de la empresa, por cuanto si bien la Clausula Decima Séptima del acta constitutiva y estatutos sociales dispone que: "*La Junta Directiva durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones...*", observa que en actas posteriores se han elegido Juntas Directivas por períodos distintos, es por lo que a fin de ordenar el tiempo de duración de la Junta Directiva de la empresa, propone la modificación de dicha cláusula, la cual sea del tenor siguiente: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** *La Junta Directiva durará DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (02) acciones nominativas a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos"; y a su vez, manifiesta su intención continuar ejerciendo el cargo de PRESIDENTE, por lo que propone ser*

reelegido en dicho cargo de la Junta Directiva. En este estado, el accionista ABDALLAH FARES, ya identificado, se propone para ocupar el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la empresa. Acto seguido se sometió a votación las anteriores propuestas, quedando aprobada unanimemente la modificación de la Clausula Decima Séptima y la conformación de la Junta Directiva para el periodo de 2025-2035 de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** NASSER ABDALLAH FARES, titular de la cédula de identidad N° E-84.414.271; y **DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** ABDALLAH FARES, titular de la cédula de identidad E-84.494.724. Agotados los puntos a tratar, siendo las 10:28 a.m., se da por terminada la presente asamblea, se procede a leerla, y conforme todos firman ilegibles en el Libro de Actas de la empresa. Finalmente, se autoriza a la ciudadana PALMINA ANTALY D'ATTORRE DAVALILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-10.611.006, abogado en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 45.484, de este domicilio, para que realice las gestiones pertinentes a los fines de su inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente. A los fines de dar cumplimiento a las leyes de anticorrupción y antidrogas, nosotros, NASSER ABDALLAH FARES y ABDALLAH FARES, ya identificados, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales pagamos el aumento del capital social de la compañía provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Terminó, se extendió en el Libro de Actas, se leyó y firman ilegibles los accionistas." NASSER ABDALLAH FARES (Fdo. Ilegible), ABDALLAH FARES, (Fdo. Ilegible).-

Martes 29 de Julio de 2025,(FDOS.) Nasser Abdallah Fares C.I.E-84414271 Abdallah Fares C.I.E-84494724 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.3.185

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

